

Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

ARTÍCULO 1.- Durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2025, la Hacienda Pública de este Municipio, percibirá los ingresos por concepto de Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos, conforme a las tasas, cuotas y tarifas establecidas en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; asimismo por concepto de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y fondos distintos de Aportaciones, de acuerdo a las reglamentaciones correspondientes.

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO 2025
1				IMPUESTOS.	15,961,155.45
	11			IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS.	
		1101		IMPUESTOS SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO GRAVADOS POR EL IVA.	
	12			IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO.	8,898,324.51
		1201		IMPUESTO PREDIAL	8,898,324.51
			120101	URBANO IMPUESTO VIGENTE.	3,480,216.89
			120102	RÚSTICO IMPUESTO VIGENTE.	2,073,535.57
			120103	REZAGO URBANO.	1,650,231.69
			120104	REZAGO RÚSTICO.	1,694,340.36
	13			IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES.	6,556,463.23
		1301		TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES.	6,556,463.23
			130101	URBANO -TRASLACIÓN DE DOMINIO.	3,266,686.96
			130102	RÚSTICO-TRASLACIÓN DE DOMINIO.	3,289,776.27
	17			ACCESORIOS DE IMPUESTOS.	506,367.71
		1701		RECARGOS DE IMPUESTOS.	364,240.21
		1702		ACTUALIZACIÓN DE IMPUESTOS.	141,558.29
		1703		MULTAS.	568.21
		1704		GASTOS DE EJECUCIÓN.	1.00
2				CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.	
3				CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.	

Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025

4				DERECHOS.	52,906,284.59
	41			DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.	
	43			DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS.	16,385,454.64
		4301		LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN.	2,681,676.13
			430101	PARA CONSTRUCCIONES DE LOSA DE CONCRETO Y PISO DE MOSAICO O MÁRMOL POR METRO CUADRADO.	1.00
			430102	PARA OTRAS CONSTRUCCIONES POR METRO CUADRADO.	2,160,368.78
			430103	POR CONSTRUCCIONES DE BARDAS, RELLENOS Y/O EXCAVACIONES: POR CADA METRO LINEAL DE BARDA.	1.00
			430104	POR CONSTRUCCIONES DE BARDAS, RELLENOS Y/O EXCAVACIONES: POR CADA METRO CUBICO Y/O RELLENOS.	1.00
			430105	PERMISO PARA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, HASTA POR TRES DÍAS.	1.00
			430106	PERMISOS POR DEMOLICIÓN, POR METRO CUADRADO.	521,303.35
		4302		LICENCIAS Y DE LOS PERMISOS PARA FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y LOTIFICACIONES, RELOTIFICACIONES DIVISIONES Y SUBDIVISIONES.	587,303.58
			430201	FRACCIONAMIENTOS: POR EL ÁREA TOTAL DEL FRACCIONAMIENTO, POR METRO CUADRADO.	1.00
			430202	CONDOMINIOS, POR METRO CUADRADO DEL TERRENO.	1.00
			430203	LOTIFICACIONES, POR METRO CUADRADO DEL ÁREA TOTAL.	1.00

Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025

			430204	RELOTIFICACIONES, POR METRO CUADRADO DEL ÁREA VENDIBLE	399,011.97
			430205	DIVISIONES, POR METRO CUADRADO DEL ÁREA VENDIBLE.	188,287.61
			430206	SUBDIVISIONES, POR METRO CUADRADO DEL ÁREA ENAJENABLE.	1.00
		4303		DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL	210,352.33
			430301	DE LOS TERRENOS A PERPETUIDAD EN LOS CEMENTERIOS, POR CADA LOTE DE DOS METROS DE LONGITUD POR UNO DE ANCHO, EN LA CABECERA MUNICIPAL.	19,662.66
			430302	DE LOS TERRENOS A PERPETUIDAD EN LOS CEMENTERIOS, POR CADA LOTE DE DOS METROS DE LONGITUD POR UNO DE ANCHO, DE LOS DEMÁS CEMENTERIOS MUNICIPALES.	148,033.83
			430303	POR LA CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD, Y BÓVEDAS ENTRE PARTICULARES EN LA CABECERA MUNICIPAL.	29,917.05
			430304	POR LA CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD, Y BÓVEDAS ENTRE PARTICULARES EN LOS DEMÁS CEMENTERIOS MUNICIPALES.	3,556.84
			430305	POR REPOSICIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD.	9,181.95
		4304		SERVICIOS MUNICIPALES DE OBRAS.	1,240,899.84
			430401	POR ARRIMO DE CAÑO O ENTRONQUE EN CALLES PAVIMENTADAS O ASFALTADAS.	1.00
			430402	FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO.	1,180,803.75
			430403	APROBACIÓN DE PLANOS DE CONSTRUCCIONES.	60,095.09
		4305		DE LA EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE TERRENOS MUNICIPALES.	101,238.31
			430501	EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE TERRENOS MUNICIPALES.	101,238.31
		4306		DE LOS SERVICIOS, REGISTROS E INSCRIPCIONES.	3,749,047.09
			430601	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	77,763.65

Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025

			430602	CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS DE REGISTRO DE FIERRO Y SEÑALES PARA MARCAR GANADO Y MADERA	10,183.94
			430603	CERTIFICACIÓN DE NÚMERO OFICIAL Y ALINEAMIENTO.	220,841.01
			430604	CERTIFICACIÓN DEL ACTA DE NACIMIENTO.	1,956,273.22
			430605	CERTIFICACIÓN DE ACTA DE DEFUNCIÓN, SUPERVIVENCIA, MATRIMONIO, FIRMAS Y CONSTANCIAS DE ACTOS POSITIVOS O NEGATIVOS.	872,007.93
			430606	CERTIFICACIÓN DE ACTAS DE DIVORCIO.	98,576.41
			430607	CERTIFICACIÓN DE TIPO DE PREDIO.	1,476.24
			430608	CERTIFICACIÓN DE ACTA DE RECONOCIMIENTO DE HIJOS.	36,567.20
			430609	POR CADA ACTO DE RECONOCIMIENTO CELEBRADO EN LA OFICINAS DEL REGISTRO CÍVIL	4,261.12
			430610	ACTO DE RECONOCIMIENTO, DE SUPERVIVENCIA, CUANDO EL INCAPACITADO TENGA BIENES Y ENTRA ADMINISTRARLOS, Y POR ACTA DE TUTELA, CUANDO EL INTERESADO TENGA BIENES.	1.00
			430611	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EFECTUADO A DOMICILIO EN HORAS HÁBILES.	1.00
			430612	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EFECTUADO A DOMICILIO EN HORAS EXTRAORDINARIAS.	1.00
			430613	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EFECTUADO EN EL REGISTRO CÍVIL EN HORAS HÁBILES.	312,591.53
			430614	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EFECTUADO EN EL REGISTRO CÍVIL EN HORAS EXTRAORDINARIAS.	1.00
			430615	POR ACTO DE DIVORCIO ADMINISTRATIVO	158,499.84
			430616	POR DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL ACEPTANDO EL RÉGIMEN DE SEPARACIÓN DE BIENES.	1.00
		4307		DE LOS SERVICIOS COLECTIVOS.	5,585,080.93
			430701	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE BASURA O	43,827.14

Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025

				DESECHO SÓLIDOS.	
			430702	LOTES BALDÍOS QUE SEAN LIMPIADOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL	1.00
			430703	SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA EN FORMA EXCLUSIVA PARA LA PROTECCIÓN DE VALORES DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.	1.00
			430704	VALIDACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA AMBIENTAL.	5,541,251.79
		4308		AUTORIZACIONES PARA LA COLOCACIÓN DE ANUCIOS Y CARTELES O LA REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD.	2,229,856.44
			430801	LICENCIA, PERMISO O AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE TODA CLASE DE ANUCIOS Y CARTELES O CUALQUIER TIPO DE PUBLICIDAD.	2,229,856.44
	44			OTROS DERECHOS.	36,520,829.95
			440101	CERTIFICADOS DE FUNCIONAMIENTO.	17,839,047.47
			440102	USO DE LA VÍA PÚBLICA POR COMERCIANTES AMBULANTES.	1.00
			440103	USO DE LA VÍA PÚBLICA POR PUESTOS FIJOS.	1.00
			440104	USO DE LA VÍA PÚBLICA POR PUESTOS SEMIFIJOS.	1.00
			440105	EXPEDICIÓN DE PLANOS.	1.00
			440106	CERTIFICADO DE OPERACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL.	7,041,961.65
			440107	VALIDACIÓN DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL.	841,847.47
			440108	REGISTRO INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL.	1.00
			440109	CERTIFICADO DE OPERACIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL.	1.00
			440110	PREDIAGNÓSTICO PARA FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO.	1,491,870.86
			440111	ACCESO AL BASURERO MUNICIPAL	20,000.00
			440112	PERMISO PARA NIVELACION Y RELLENO.	24,604.08
			440113	DICTAMEN TÉCNICO DE MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL.	22,531.21
			440114	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA	1.00

Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025

				POR LA DIRECCION DE FINANZAS.	
			440115	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS POR LA SECRETARÍA MUNICIPAL.	22,061.73
			440116	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS POR EL REGISTRO CIVIL.	1.00
			440117	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS.	1.00
			440118	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS POR LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO.	14,187.34
			440119	REGÍSTRO AL CATÁLOGO MUNICIPAL DE CONTRATISTAS Y PRESTADORES DE SERVICIOS.	296,457.33
			440120	POR OCUPAR ESPACIO EN LA VÍA PÚBLICA.	12,407.20
			440121	RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS.	1.00
			440122	APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN.	1,844,523.54
			440123	TRASPASO DE TÍTULOS DE PROPIEDAD.	4,305.71
			440124	PERMISO DE OCUPACIÓN DE ANDENES DE LA CENTRAL CAMIONERA.	202,051.58
			440125	CUOTAS DE RECUPERACIÓN EN SANITARIOS PÚBLICOS.	1,034,644.93
			440126	CONCESIONES	1.00
			440127	SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL.	1.00
			440128	CONSTANCIAS OTORGADAS POR LA COORDINACIÓN DE SALUD MUNICIPAL.	1.00
			440129	EXPEDICIÓN Y CERTIFICACIÓN DE VALOR CATASTRAL.	773,611.14
			440130	TALLERES CASA DE LA CULTURA (DECUR)	1.00
			440131	TALLERES DIF MUNICIPAL.	18,024.96
			440132	APROBACIÓN, REGISTRO DE PLANOS Y ASIGNACIÓN DE CLAVE CATASTRALES.	1.00
			440133	PERMISO Y SERVICIOS OTORGADOS POR LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL.	3,913,191.00
			440134	PAGO DE BASES DE LICITACIONES DIVERSAS.	1.00

Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025

			440135	SERVICIOS OTORGADOS POR LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1.00
			440136	EXPEDICIÓN TÍTULOS DE PROPIEDAD.	1.00
			440137	CANCELACIÓN DE FIERROS.	1.00
			440138	ANOTACIONES DE RESOLUCIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS.	1.00
			440139	ACTAS DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN.	1.00
			440140	TALLERES CULTURALES	1.00
			440141	FERIAS Y CONVENCIONES.	281,640.11
			440142	SERVICIOS QUE PRESTA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA A TRAVES UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN.	337,517.50
			440143	CUOTAS POR EL USO DEL GIMNASIO MUNICIPAL.	1.00
			440144	CONSTANCIAS POR EVENTOS PÚBLICOS.	29,646.32
			440145	OTROS DERECHOS	454,673.82
	45			ACCESORIOS DE DERECHOS.	3
		4501		MULTAS.	1.00
		4502		HONORARIOS.	1.00
		4503		GASTOS DE EJECUCIÓN.	1.00
	49			DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.	
5				PRODUCTOS	3,642,337.30
	51			PRODUCTOS	3,642,337.30
		5101		PRODUCTOS FINANCIEROS	3,642,337.30
	59			PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.	
6				APROVECHAMIENTOS.	4,879,818.10
	61			APROVECHAMIENTOS.	4,879,818.10
		6101		MULTAS	2,684,862.50

Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025

			610101	MULTAS DE TRÁNSITO MUNICIPAL.	954,510.79
			610102	MULTAS DE SEGURIDAD PÚBLICA.	1,693,397.16
			610103	MULTAS DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO	1.00
			610104	MULTAS DERIVADAS POR LA MANIFESTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE CONSTRUCCIÓN.	36,953.55
		6102		INDEMNIZACIONES.	1.00
		6103		REINTEGROS.	89,363.93
		6104		APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES Y COOPERACIONES.	271,724.78
		6105		RECUPERACION POR PROGRAMAS DIVERSOS.	1,500,923.07
		6106		OTROS APROVECHAMIENTOS.	332,945.81
	62			APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES.	
	63			ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS.	
	69			APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIO FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN DE PAGO.	
7				INGRESO POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS.	
				TOTAL, INGRESO DE GESTION.	77,389,598.45
8				PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCETIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.	658,194,325.54
	81			PARTICIPACIONES.	445,075,746.00
		8101		FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES.	366,889,177.00
		8102		FONDO DE COMPENSACIÓN Y DE COMBUSTIBLE MUNICIPAL.	7,874,704.00

Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025

		8103		FONDO MUNICIPAL DE RESARCIMIENTO DE CONTRIBUCIONES ESTATALES (2.5 % I.S.N.).	6,853,541.00
		8104		FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	32,454,226.00
		8105		PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS COLINDANTES CON LA FRONTERA O LITORALES POR DONDE SE REALIZA LA SALIDA DEL PAÍS DE LOS HIDROCARBUROS.	31,004,097.00
		8107		FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF).	1.00
	82			APORTACIONES.	187,250,242.00
		8201		FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF).	95,829,278.00
		8202		FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF).	91,420,964.00
	83			CONVENIOS.	12,756,507.00
		8301		CONVENIOS DE COORDINACIÓN.	12,756,507.00
			830101	CONVENIO TRÁNSITO.	2,645,735.00
			830102	FONDO POR COORDINACIÓN EN PREDIAL.	10,110,769.00
		8302		CONVENIO DE COLABORACIÓN.	
		8303		CONVENIOS DE REASIGNACIÓN (DESCENTRALIZACIÓN).	
		8304		OTROS CONVENIOS Y SUBSIDIOS.	3.00
			830401	CONVENIO CON SECRETARÍA DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO.	1.00
			830402	CONVENIO INMUJERES.	1.00
			830403	CONVENIO CON RELACIONES EXTERIORES	1.00
	84			INCENTIVO DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL.	100,534.54
		8401		INCENTIVOS REINTEGRADOS POR LA TESOFE	0.00

Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025

		8402		INCENTIVOS POR LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS FEDERALES COORDINADOS.	100,533.54
			840201	ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE.	44,432.30
			840202	MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.	56,101.24
	85			FONDO DISTINTOS DE APORTACIONES.	13,011,297.00
		8501		FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS, REGIONES TERRESTRES.	2,149,342.00
		8502		FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS, REGIONES MARITIMAS.	10,861,955.00
9				TRANFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES.	
	91			TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES.	
	93			SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES.	
	95			PENSIONES Y JUBILACIONES.	
	96			TRANSFERENCIAS Y FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANÁLOGOS	
	97			TRANSFERENCIAS DEL FONDO MAXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO.	
				TOTAL, DE INGRESOS DE GESTIÓN, PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS.	735,583,923.99
0				INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	
				INGRESOS TOTALES EN EL EJERCICIO 2025	735,583,923.99

Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025

(Setecientos treinta y cinco millones quinientos ochenta y tres mil novecientos veintitrés pesos 99/100 M.N.)

ARTÍCULO 2.- El monto de las participaciones federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, y en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser establecido conforme a los ordenamientos anteriores y publicados de manera oportuna en el Periódico Oficial del Estado.

Los productos financieros que se generen en el manejo de esos ramos y fondos serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

Los Ingresos provenientes de las aportaciones federales del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se sujetarán a las cantidades que sean publicadas por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando el Municipio obligado a través de los servidores públicos competentes, a informar de su ejercicio en la Cuenta Pública correspondiente. Asimismo, los productos financieros que se generen por el manejo de estos fondos serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta en las cantidades que resulten.

Asimismo, formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Municipio; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

Por la naturaleza de estas acciones que aún no se llevan a cabo, no es posible determinar cantidades a las que puedan ascender los instrumentos señalados, toda vez que dependerá de los términos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado; debiendo el Municipio de informar cuando se lleven a cabo, al Congreso del Estado, al presentar su Cuenta Pública respectiva.

ARTÍCULO 3.- Las participaciones que correspondan a los municipios del Estado conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, son Inembargables; no pueden afectarse para fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo para el pago de obligaciones contraídas por los municipios, con autorización del Congreso del Estado.

Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025

Asimismo, el municipio podrá convenir que el Estado afecte sus participaciones o aportaciones susceptibles de afectación, en los términos de lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de las Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

ARTÍCULO 4.- Los ingresos a que se refiere el artículo primero de la presente Ley, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 5.- Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, deberán pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria.

Además, deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno, a una tasa del 2% por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

ARTÍCULO 6.- En los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a la tasa que mediante Ley fije anualmente el Congreso del Estado.

ARTÍCULO 7.- Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionadas de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho. El procedimiento administrativo de ejecución (PAE) será la herramienta mediante la cual se proceda en la recuperación de créditos fiscales correspondientes al fisco municipal.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco se deberán observar los demás ordenamientos fiscales Federales, Estatales y Municipales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal en el ámbito de competencia de cada ordenamiento.

ARTÍCULO 8.- En término de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65 fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el municipio únicamente podrá establecer exenciones o subsidios respecto a las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025

ARTÍCULO 9.- Las exenciones o subsidios a que se refiere el artículo anterior, no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

ARTÍCULO 10.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto que reforma el inciso a) de la Base II del artículo 41 y el párrafo primero de la Fracción VI del Apartado A del Artículo 123; y adiciona dos párrafos al Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de enero de 2016, se adopta en las leyes y ordenamientos municipales como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia la **Unidad de Medida y Actualización**; eliminando las referencias al Salario Mínimo General Vigente.

Para determinar el valor y la actualización de la Unidad de Medida y Actualización se estará a lo previsto en el Artículo Quinto Transitorio del Decreto antes referido.

ARTÍCULO 11.- El H. Cabildo del Municipio de Paraíso, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de programas que considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial, facultando para tal efecto, al C. Presidente Municipal, para conceder incentivos fiscales en accesorios del impuesto predial, desde un porcentaje mínimo hasta el total de ellos; los contribuyentes que se adhieran a dichos estímulos deberán realizar el pago del impuesto más su actualización, correspondiente al ejercicio fiscal en curso y años anteriores.

Adicionalmente, el Cabildo podrá autorizar al C. presidente municipal, el otorgamiento de descuentos en el cobro de accesorios de derechos, siempre y cuando sean programas de beneficio social y general.

ARTÍCULO 12.- La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, por lo menos trimestralmente en la respectiva página de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización.

ARTÍCULO 13.- Las autoridades fiscales municipales referidas en el artículo 8 de Ley de Hacienda Municipal, quedan facultadas para cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones fiscales y determinar si es el caso, los créditos fiscales omitidos, para esos fines podrá:

I.- Ordenar la inspección de predios, establecimientos y otros lugares similares cualesquiera que sean, cuando lo estime necesario.

Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025

II.- Solicitar a los sujetos pasivos, responsables solidarios o terceros, información relacionada con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las operaciones gravadas por la Ley de Hacienda Municipal.

III.- Imponer las sanciones administrativas que correspondan por infracciones a las leyes fiscales y hacer las denuncias procedentes ante el Ministerio Público en el caso de delitos cometidos en perjuicio de la Hacienda Municipal.

IV.- Aplicar el procedimiento administrativo de ejecución con arreglo a la Legislación Fiscal Aplicable.

ARTÍCULO 14.- Toda iniciativa en materia fiscal, incluyendo aquéllas que se presenten para cubrir el Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2025, deberá incluir en su exposición de motivos el impacto recaudatorio de cada una de las medidas propuestas. De la misma forma, en cada una de las explicaciones establecidas en dicha exposición de motivos deberá incluir claramente el artículo del ordenamiento de que se trate en el cual se llevarían a cabo las reformas.

Toda iniciativa en materia fiscal que se envíe al Congreso del Estado observará lo siguiente:

- a) Que se otorgue certidumbre jurídica a los contribuyentes.
- b) Que el pago de las contribuciones sea sencillo y asequible.
- c) Que el monto a recaudar sea mayor que el costo de su recaudación y fiscalización.
- d) Que las contribuciones sean estables para las Finanzas Públicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil veinticinco, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

TERCERO. El Cabildo del Municipio de Paraíso, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas de incentivos fiscales que considere pertinentes en apoyo a los contribuyentes para el pago de sus contribuciones.

CUARTO. En lo relativo al cobro de los derechos por la prestación del servicio de Registro Civil se estará a las prevenciones que se pacten de común acuerdo y a los demás ordenamientos legislativos y reglamentarios que resulten aplicables, y a las perspectivas de suscribir en su caso, el Acuerdo de Colaboración Administrativa en materia de Registro

Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025

Civil y Fiscal, entre el Poder Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento del Municipio de Paraíso, Tabasco.

QUINTO. En caso de que, durante la vigencia de la presente Ley sean transferidos al Municipio de Paraíso, Tabasco, algunos de los servicios señalados en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que su cobro no esté previsto en los ordenamientos hacendarios del Municipio, se aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, así como lo que se establezca en los Convenios de Transferencia que se suscriban al respecto y los demás ordenamientos legales de aplicación estatal que se expidan y que resulten aplicables al servicio transferido.

SEXTO. Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la hacienda municipal y que derivan de la prestación de los servicios públicos que en forma indistinta vía convenio o acuerdo celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente, ya sea con la Federación o el Estado, se materialicen o ejecuten por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.

SÉPTIMO. Para efecto de los derechos a que se refiere el artículo primero de esta Ley, el gobierno y la administración pública municipal implementarán las medidas necesarias para establecer los procesos, procedimientos y mecanismos requeridos para garantizar el cobro de estos conceptos.

OCTAVO. Lo no previsto en esta Ley y que se refiera estrictamente a los ingresos municipales, y de la competencia constitucional del municipio será resuelto por el Ayuntamiento, debiéndole comunicar lo conducente al Congreso del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.